



Nº 14/2023

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023 (Nº 14/2023).**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

**D. Andrés Arroyo Valverde**

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular**

**D<sup>a</sup>. Ana Isabel López Jiménez**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Díaz-Meco López**

En la localidad de Llanos del Caudillo, siendo las 14:30 horas del día 21 de diciembre de 2023, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se pregunta a los asistentes si tienen alguna pregunta u observación del acta de la junta anterior y no manifestando nada al respecto se procede a su votación.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**2.- ASUNTOS ECONOMICOS**

**Vista** la propuesta de asuntos economicos , de fecha 21 de diciembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

De la intervención formal del pago Ordenación del pago (P)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: LLANOS2023/2473

Órgano gestor: Junta de Gobierno Local

## • DATOS DEL EXPEDIENTE

IMPORTE: 17.590,82 euros

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe	Expediente	Aplicación Presupuestaria
'NORM/015244'	B13277264	ALMACENES FERRETERIA ARENAL, S.L.	271,91	2/2023000001033	2023 920 21301
'F/1 023147'	B23752090	AMAZING MUSIC FACTORY S.L.	1573	2/2023000001032	2023 338 22609
'A23-/138'	B23343536	ARTESANIA RODRIGUEZ, S.L.	1028,5	2/2023000001000	2023 338 22609
'V23-/263'	B23343536	ARTESANIA RODRIGUEZ, S.L.	844,58	2/2023000001001	2023 338 22609
'R23/194624'	A29018637	ASCENSORES EMBARBA, S.A.	185,53	2/2023000001030	2023 1522 21200
'F/ 21253/2023TI1'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	7,21	2/2023000001034	2023 338 22609
'F/000302'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	130,14	2/2023000001036	2023 338 22609
'F/19705/2023TI1'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	16,66	2/2023000001035	2023 338 22609
'F/20015/2023TI1'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	7,35	2/2023000001037	2023 338 22609
'F/20032/2023TI1'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	13,2	2/2023000001038	2023 338 22609
'F/20360/2023TI1'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	28,71	2/2023000001039	2023 338 22609
'F/21254/2023TI1'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	5,76	2/2023000001040	2023 338 22609
'F/21504/2023TI1'	B05456116	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	12,93	2/2023000001041	2023 338 22609
'Emit1339A-/1'	B13510441	CESPEDES ZAMORA LABORATORIO DE ANALISIS AQUA LAB S.L.	219,41	2/2023000001055	2023 1522 21200
'B/2023/B/5878'	B13233960	CIM INTERNET, S.L.	36,3	2/2023000001031	2023 920 22002
'FE23137025331181'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	48,08	2/2023000001002	2023 920 22100
'FE23137025370522'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	27,03	2/2023000001003	2023 920 22100
'FE23137025650253'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	74,95	2/2023000001004	2023 920 22100
'FE23137025673492'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	152,87	2/2023000001005	2023 920 22100
'FE23137025723775'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	175,99	2/2023000001006	2023 920 22100
'FE23137025723782'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	67,99	2/2023000001007	2023 920 22100
'FE23137026256853'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	16,4	2/2023000001008	2023 920 22100

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 14/2023

'FE23137026306693'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	149,22	2/2023000001009	2023 920 22100
'FE23137026420518'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	20,08	2/2023000001010	2023 920 22100
'FE23137026421644'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	21,92	2/2023000001011	2023 920 22100
'FE23137027457776'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	17,78	2/2023000001012	2023 920 22100
'FE23137027457812'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	33,03	2/2023000001013	2023 920 22100
'FE23137025723777'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	157,06	2/2023000001014	2023 920 22100
'FE23137026775603'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	56,87	2/2023000001015	2023 920 22100
'FE23137026998308'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	47,48	2/2023000001016	2023 920 22100
'FE23137027251218'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	18,43	2/2023000001017	2023 920 22100
'F/A/95-14058'	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON- BODEGAS YUNTERO, S.C.C.M.	60	2/2023000001042	2023 920 22103
'F/ A/95-14777'	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON- BODEGAS YUNTERO, S.C.C.M.	72,02	2/2023000001043	2023 920 22103
'F/A/95-14196'	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON- BODEGAS YUNTERO, S.C.C.M.	140,44	2/2023000001044	2023 920 22103
'F/A/95-14629'	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON- BODEGAS YUNTERO, S.C.C.M.	147,26	2/2023000001045	2023 920 22103
'F/A/95-14885'	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON- BODEGAS YUNTERO, S.C.C.M.	79,2	2/2023000001046	2023 920 22103
'FACE2023-/75'	P1300000E	DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL	208,29	2/2023000001049	2023 920 22001
'F/ACLM.DE.23.11.0207'	S4500084A	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	1791,33	2/2023000001018	2023 170 20900
'2023Emit-/64'	05666054G	JESÚS DAVID MARÍN MORALES	363	2/2023000001019	2023 150 22706
'F/1278'	71220745A	JESUS MANUEL FIERREZ GOMEZ-CALCERRADA	880,88	2/2023000001054	2023 920 21300
'F/230.783'	B13340922	LAVANDERIA INDUSTRIAL VILLANUEVA DE LOS INFANTES , SL	72,87	2/2023000001048	2023 920 22110
'F/304-0012-076219'	B84818442	LEROY MERLIN S.L.U	32,1	2/2023000001029	2023 929 22699
'F/304-0012-076228'	B84818442	LEROY MERLIN S.L.U	39,99	2/2023000001028	2023 929 22699
'Emit-/48'	47467716V	MARIA DEL MAR TORRES MEDINA	681,1	2/2023000001050	2023 320 22609

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



'F/020'	52388195Z	MARIA TERESA DIAZ PORTALES GUIJARRO	1504,8	2/2023000001020	2023 231 22618
'FE23321446220382'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	76,11	2/2023000001021	2023 920 22100
'FE23321446220383'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	323,8	2/2023000001022	2023 920 22100
'FE23321446430980'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	120,23	2/2023000001023	2023 920 22100
'FE23321446916222'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	84,23	2/2023000001024	2023 920 22100
'F/T / 2308684'	B42660332	Padelpoint Europa s.l.	161,91	2/2023000001052	2023 340 22609
'F/T / 2308685'	B42660332	Padelpoint Europa s.l.	223,64	2/2023000001053	2023 340 22609
'10383/23'	B31669070	RANKING LA TIENDA DEL DEPORTE	203,23	2/2023000001051	2023 340 22609
'SS-125'	B72872153	SanSilvania Producciones S.L.	2758,5	2/2023000001025	2023 338 22609
'87/2023'	06253733X	SONIA HIDALGO PEINADO	1218,95	2/2023000001047	2023 231 22710
'VT/3618'	B13421896	UTILES MANCHEGOS, S.L. (UTIMAN )	20,57	2/2023000001026	2023 920 21301
'VT/2950'	B13421896	UTILES MANCHEGOS, S.L. (UTIMAN )	210,00	2/2023000001027	2023 920 21301
ASIGNAC PSOE NOVIEMBRE	G28477727	GRUPO SOCIALISTA	95	2/2023000001056	2023 912 48000
ASIGNAC PP NOVIEMBRE	V02942704	GRUPO POPULAR MUNICIPAL	120	2/2023000001057	2023 912 48000
ASIGNAC PSOE DICIEMBRE	G28477727	GRUPO SOCIALISTA	95	2/2023000001058	2023 912 48000
ASIGNAC PP DICIEMBRE	V02942704	GRUPO POPULAR MUNICIPAL	120	2/2023000001059	2023 912 48000
JGL 30 NOVIEMBRE	52387684D	ANDRES ANTONIO ARROYO VALVERDE	100	2/2023000001060	2023 912 23000
JGL 30 NOVIEMBRE	70986818D	ANA ISABEL LOPEZ JIMENEZ	60	2/2023000001061	2023 912 23000
JGL 30 NOVIEMBRE	70987093P	MARIA JOSEFA DIAZ MECO LOPEZ	60	2/2023000001062	2023 912 23000
		Total.....	17590,82		

## Legislación estatal aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto nº 16 y 17

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN					
Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Si	No	No aplica		Si	No
X			Que la orden de pago se dicta por un órgano competente (art. 21 RCI).	X	
X			Que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas relacionadas	X	
X			Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto (art. 21 RCI).	X	
		X	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración (art. 21 RCI).		

• RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA (art. 219.2 TRLRHL)

Fiscalizado de conformidad

Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican.

Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.

Observaciones

La asignación a los grupos políticos municipales se establece mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio 2023

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por .....unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**3- LICENCIAS URBANISTICAS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 14/2023

Vista la propuesta de licencia urbanística, de 20 de diciembre fecha, cuyo texto literal es el siguiente:

### INFORME JURÍDICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: Solicitud licencia obras para reparación baldosas zócalo importe presupuesto 1380 EUR	Núm. Expediente: LLANOS2023/2433
Solicitante: 70730330V FRANCISCO HERRERA RUIZ	

VISTO el escrito que suscribe D. FRANCISCO HERRERA RUIZ, con D.N.I. nº 70730330V y domicilio a efectos de notificaciones en Llanos del Caudillo (Ciudad Real), C/ MORALES ANTEQUERA, 3, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: REPARACIÓN DE ZOCALO DE PATIO (25 M2), DESPRENDIDO POR FALTA DE ADHERENCIA DEL MORTERO COLA.

El(La) que suscribe, examinada la solicitud de referencia, la documentación que la acompaña y, asimismo, el informe técnico favorable suscrito al efecto en esta fecha, emite el siguiente

#### INFORME

**CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

**PRIMERO.-** 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.**- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que *necesariamente* debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Conforme dispone el art. 24 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

**CUARTO.**- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

### **CONCLUSIÓN**

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **4.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



#### 4.1.- PROPUESTA PARA APROBAR LAS BASES DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JCCM PARA EL 2023

**Vista** la propuesta de las bases del programa de apoyo activo a empleo de la JCCM, de fecha 21 de diciembre, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la resolución de la de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, empresa y empleo de Ciudad Real para la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social del Programa de apoyo activo al empleo.

De conformidad con lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 30/1984 de 2 de agosto; Ley 7/1985 de 2 de abril; R.D. 781/1986 de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio y R.D. 364/1995 de 10 de marzo,

**Se adjuntan las bases para la contratación de trabajadores para el plan de apoyo activo al empleo 2023.**

**PRIMERO.-**

#### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO TRABAJADORES MEDIANTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

(Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 201, de 19 de octubre de 2023)

##### **PRIMERA.- OBJETO:**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento selectivo y posterior contratación en régimen laboral de **CUATRO TRABAJADORES**, para la ejecución del proyecto "ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" Y "MANTENIMIENTO URBANO". De acuerdo con lo previsto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.

##### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

- Modalidad contractual: La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una duración de **SEIS MESES A JORNADA COMPLETA**.
- Categoría: **PEÓN EN GENERAL**.

##### **TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los interesados en participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud o instancia (que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





podrá recogerla en el Registro General del Ayuntamiento) junto con la demás documentación, en el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, hasta el 10 de enero de 2023, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

#### CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias así como en el momento de la contratación si resulta seleccionado para cubrir el puesto ofertado:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES

Según el art. 17 de la citada Orden:

a) *Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral* por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo aempleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto *Legislativo 5/2000, de 4 de agosto*.

#### SEXTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- **No estar inscrito como demandante de empleo no ocupado**, en las oficinas de empleo de Castilla- La

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Mancha, en los términos que se establecen en la orden reguladora de esta convocatoria.

2.- Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.**

3.- **No acreditar la aptitud sanitaria necesaria** para el desempeño del puesto de trabajo.

4.- No podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

5.- La **renuncia injustificada a algún otro Plan de Empleo** convocado por este Ayuntamiento, previo al que nos ocupa, no será motivo de exclusión directa pero sí de penalización a la hora de baremar, reduciendo al 50% la puntuación total obtenida.

### SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### Artículo 26.-

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se podrá admitir como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes. No obstante, las bases de la convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la baremación de méritos.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

- NORMAS SOBRE CÓMPUTO DE INGRESOS FAMILIARES

1.- Se entienden como miembros que componen la unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan e ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

2.- Los hijos de más de 26 años, si conviven o tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

3.- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente manera: la suma de los ingresos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

4.- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE y/ o de cualquier otros organismo oficial del que perciban cualquier tipo de ingresos.

5.- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

6.- Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o contrato de alquiler debidamente declarado en La Administración de Hacienda), descontándose su importe de los ingresos.

#### OCTAVA.- BAREMACIÓN DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

1º.- **La renta per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

- Ingresos cero: 5 puntos.
- Hasta 463,22 euros (80 % IPREM): 4 puntos.
- De 463,23 a 700,00 euros: 2 puntos.
- De 700,01 a 1.000,00 euros: 1 puntos.

2º.- Si **la renta per cápita familiar es igual a cero**, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuges, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos el 33%) y que carezcan de ingresos.

3º.- Solicitantes con participación en programas de empleo o contratos laborales municipales anteriores

- Por no haber estado contratado en los últimos 4 años ..... 4 puntos.
- Por haber estado contratado hasta 3 meses en los últimos 4 años ..... 3 puntos.
- Por haber estado contratado hasta 6 meses en los últimos 4 años .....2 puntos

**Los solicitantes de otras localidades no puntuarán por este apartado.**

4º.- **La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas**, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandadoras de empleo, no ocupada, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes**, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla – La Mancha, se valorarán **con 1 punto**.

5º.- Respecto a la discapacidad del solicitante, se baremará de la siguiente manera:

- Igual al 33%: 0,5 puntos
- Del 33% al 66%: 0,75 puntos

6º.- Por cada hijo a cargo menor de 16 años ..... **1 punto**

7º.- Por ser unidad familiar monoparental con hijos ..... **1 punto**

8º.- Por hipoteca o alquiler de la vivienda habitual ..... **1 punto**

9º.- Por tener el carnet de conducir tipo B.....**1 punto**

#### NOVENA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En igualdad de condiciones, se seguirá el siguiente orden para el desempate:

1º.- Tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 146/2022 de 27 de julio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo del Docm nº145 de 29 de julio de 2022.

2º.- Por la primera letra del apellido siendo la W la establecida para el presente año.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Se dará publicidad a la convocatoria pública en los lugares de costumbre (distintos tablones de anuncios del Ayuntamiento).

Las instancias en las que los aspirantes declaran reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, Hasta el día 10 de enero de 2023 desde la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, debiendo presentar la siguiente documentación:

DNI. Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos (Anexo II).

Para justificar el tiempo de permanencia en desempleo:

- o Tarjeta de demanda de empleo (Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos – Anexo II)
- o **Informe de vida laboral.**

Para justificar la percepción o no de alguna protección por desempleo: Certificado de prestaciones emitido por el SEPE (antiguo INEM). Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos (Anexo II).

Para justificar la renta per cápita de la unidad familiar:

- o **INGRESOS:**
  - **Trabajadores por cuenta ajena: dos últimas nóminas.**
  - **Autónomos:** última declaración del IRPF. Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos (Anexo III).
  - **Personas desempleadas:** Certificado de prestaciones emitido por el SEPE (antiguo INEM). Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos (Anexo III).
  - **En caso de estar en trámite de separación o divorcio:**
  - **Certificado judicial** que acredite la no recepción de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria, acompañado de certificado bancario de saldo medio de los últimos seis meses.

Para justificar los miembros de la unidad familiar: **libro de familia** o Autorización de Consulta de Datos en el Padrón Municipal de Habitantes (Anexo II)

Para justificar la convivencia con persona dependiente: en ambos casos, además de la resolución acreditativa de la condición de dependencia del dependiente:

- o Personas desempleadas no ocupadas en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado: Tarjeta demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar. Autorización Consulta a Través del Servicio de Verificación de Datos (Anexo III).
- o Personas desempleadas cuidadoras de personas dependientes: **resolución de Bienestar Social**, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien mediante el **certificado de Bienestar Social** en el que se declare reconocido como

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cuidador al solicitante.

Para acreditar la discapacidad: **Certificado de discapacidad** (INFORME DEL CENTRO BASE), en su caso, el cual deberá ser aportado por el interesado.

Cualquier otro documento que justifique las circunstancias a valorar:

- o Certificado Entidad Financiera sobre hipoteca de vivienda habitual.
- o Recibo alquiler vivienda habitual.

En cuanto a los datos obrantes en los archivos municipales, los solicitantes autorizarán al Ayuntamiento para que consulte los siguientes datos (Anexo II):

- o Para justificar el tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento: Contratos de trabajo y Certificados de empresa.
- o Para justificar los miembros de la unidad familiar: Informe de convivencia
- o Para justificar la participación en anteriores convocatorias del Ayuntamiento

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **UNDÉCIMA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de tres días hábiles, se publicará en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento la relación de los aspirantes con la puntuación correspondiente. El órgano encargado de la selección será el Tribunal de Selección nombrado a tal efecto.

#### **DUODÉCIMA. CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

La Comisión Local de Empleo dará traslado del Acta de Selección al órgano local competente, para que éste ordene la contratación de los aspirantes seleccionados según lo establecido en las presentes Bases.

El contrato a celebrar será a tiempo completo, en la modalidad por obra o servicio de duración de terminada (6 meses), con la categoría profesional de Peón.

#### **DÉCIMO TERCERA.- CRITERIOS ESPECIFICOS DE CONTRATACIONES:**

Cuando una persona sea seleccionada conforme a las bases anteriores y renuncie sin causa justificada se entenderá que ha aceptado y ha estado trabajando a efectos de futuras contrataciones. Las renunciaciones por causas no justificadas en los últimos 12 meses supondrán una penalización equivalente a una reducción del 50 % en la puntuación total obtenida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 14/2023

**ANEXO I. SOLICITUD PARA PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS**

**NOMBRE Y APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**D.N.I.:** \_\_\_\_\_ **TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**POBLACIÓN:** \_\_\_\_\_ **PROVINCIA:** \_\_\_\_\_

**PUESTO DE TRABAJO PARA EL CUAL ESTÁ CUALIFICADO:** \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de la aprobación de las Bases para contratar a trabajadores al amparo del Plan de Empleo para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo , por concurso, reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, para poder participar en el proceso selectivo.

**SOLICITA:**

Ser admitido al procedimiento de selección para cubrir como personal laboral con contrato de trabajo de duración determinado puesto de PEÓN DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES o MANTENIMIENTO URBANO y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Anexo II. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- Anexo III. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA PERSONAS QUE CONVIVAN EN DOMICILIO FAMILIAR DEL SOLICITANTE. Se presentará una autorización por cada familiar mayor de 18 años que conviva en el mismo domicilio.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento para que consulte los datos obrantes en el Ayuntamiento relativos a contratos de trabajo con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, a efectos de la oportuna valoración en el presente proceso selectivo.

Cualquier falsedad en los datos arriba indicados dará lugar a la exclusión de mi solicitud en esta convocatoria.

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 14/2023

de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que facilita o facilite en el futuro al Excmo. Ayuntamiento de Llanos del C., se incorporarán al correspondiente fichero de esta Administración (que será responsable del mismo), autorizando a la misma al tratamiento de dichos datos para su utilización en relación al desarrollo de acciones propias de esta entidad, así como al uso informático de los mismos por otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de tales acciones, sean con carácter general o adaptadas a sus características.

El interesado queda informado de sus derechos de oposición, acceso y cancelación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitarlos por escrito mediante carta dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanos del C., Plaza de la Constitución nº 1, 13220 Llanos del C. (Ciudad Real) o por correo electrónico a esta dirección

Llanos del Caudillo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ANEXO II.- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO AL SEPE.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO AL SEPE.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE RENTA A LA AEAT.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD AL INSS.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES.**

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:	Nacionalidad:	

En Llanos del Caudillo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Anexo III. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA PERSONAS QUE CONVIVAN EN DOMICILIO FAMILIAR DEL SOLICITANTE**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO AL SEPE.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO AL SEPE.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE RENTA A LA AEAT.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.**

**NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD AL INSS.**

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
DATOS FAMILIAR AL QUE SE REFIERE LA AUTORIZACIÓN		
Apellidos:		Nombre:

En Llanos del Caudillo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: D./Dª. \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 14/2023

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de edictos municipal

Tras conocerse la propuesta anteriormente citada se procede a su votación.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 15:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.